



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 15 de enero del 2021, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal, sin enunciar la fecha de memorial.

Igualmente se informa, que consultado El Portal Transaccional del Banco Agrario, no existen depósitos judiciales a la fecha, a favor de este proceso.

Queda para proveer. Guadalajara de Buga, enero 25 de enero de 2021.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.111

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. ESP representada legalmente por Amanda Cuellar Sterling y Claudia Yaneth Duran Rojas.

Demandado: Ali Total S.A.S. representada legalmente por Rosalba Blandón Cardona

Rad. No.: 761114003003-**2019-00446-00**

ASUNTO

Dentro del proceso propuesto por **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. ESP** identificado con Nit. No. 900.396.759-5 en contra de **ALI TOTAL S.A.S. con** Nit. No. 900.600.307-, representada legalmente por la señora Rosalba Blandón Cardona identificada con el apoderado de la parte ejecutante solicita dar aplicación al artículo 120 C.G. del P., porque informa existen escritos pendientes por resolver dentro del presente asunto, que superan el término establecido en la citada norma ya referida para su pronunciamiento, no obstante, una vez revisada la totalidad del expediente digital y el correo electrónico institucional, advierte este Juzgado que no existe escrito alguno pendiente de trámite, en consecuencia, se requerirá a la parte actora para que informe el asunto y la fecha en la que fue remitido el memorial al correo institucional del Juzgado, del cual manifiesta aún se encuentra pendiente de resolver.



Ahora bien, procede el Juzgado a consultar nuevamente el **Portal Transaccional del Banco Agrario** dentro del proceso de la referencia teniendo cuenta la identificación de cédulas y nit, de las partes demandante y demandada y de sus respectivos representantes legales, sin embargo, advierte en Despacho que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor apoderado de la parte demandante porque insiste en presentar vigilancias judiciales, en donde no tiene soporte de memoriales que presenta y NEGAR la petición realizada y si a bien lo tiene informe el asunto y la fecha en la que fue remitido el memorial al correo institucional del Juzgado, del cual manifiesta aún se encuentra pendiente de resolver.

SEGUNDO: INFORMAR A LA PARTE DEMANDANTE, una vez consultado a la fecha, el Portal Transaccional del Banco Agrario, que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso, así se resolvió en auto 1716 notificado en estado 143 de fecha 02 de diciembre del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **eb20a61d8a28381dd851cb10ac57d94fe94348e65bfa14d5f85001cb7b1468f7**

Documento generado en 25/01/2021 06:38:37 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249e4bf8a3b76811b6b16f7e65c2c2d36f4dbad3e39180f56eae01119c6b29c9**

Documento generado en 26/01/2021 06:17:33 AM